

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	DEICY YURANI MONTES PINO
Acreedores	BANCO DAVIVIENDA S.A. y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021 01499 00
Providencia	Requiere al liquidador.

Se incorpora al expediente comunicado que envía el liquidador del presente asunto en donde solicita se le informe cuales acreedores están pendientes por notificar ya que se había notificado por SERVIENTREGA.

Al respecto se le informa al liquidador que para obtener dicha información debe de estar atento a los autos que publica el Despacho ya que en diversas oportunidades se le ha informado por qué las notificaciones realizadas con anterioridad no han sido tenidas en cuenta, se le recuerda que es su deber estar alerta al presente trámite, por lo cual deberá de verificar qué cargas se encuentran pendientes por cumplir en este trámite, examinando el expediente digital del proceso en su integridad ya que allí tiene acceso a la información que está solicitando, expediente que fue compartido desde el 21 de febrero de 2022.

Se le INSTA al LIQUIDADOR a que esté pendiente de las actuaciones del Juzgado las cuales siempre se encuentran dispuestas en el micrositio, teniendo en cuenta que en diversas oportunidades debido a la poca diligencia con la que atiende este asunto, se le ha requerido e inclusive se le ha enviado el requerimiento al correo electrónico.

Finalmente, se le recuerda que a la fecha existen actuaciones propias de su deber pendientes por cumplir, para lo cual se le brinda un término de 3 días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que tome las acciones correctivas a las que hubiere lugar, y en consecuencia se ordenará nombrar a un nuevo liquidador.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2180b44d0d75ee61a61bde2a359f989d7d9e5aae246ca6e689144f432ebe7b**

Documento generado en 14/12/2022 08:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>